CONTRATO DE LICITACION N° 11/2013
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN - RECTORADO
Contratación Directa Nº 34/13 "TERMINACION BIBLIOTECA CENTRAL UNC-PLANTA BAJA"

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de Agosto del año dos mil doce, entre: la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC), representada en este acto por el Dr. CLARITO ROJAS MARÍN, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 975.717, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Concepción, aclarando que el carácter invocado deviene del Acta Nº 1 de la Asamblea Universitaria, de fecha 15 de julio de 2010 y el Lic. JORGE DANIEL MELLO ROMÁN, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 2.973.085, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General de la Universidad Nacional de Concepción, nombrado por Resolución REC Nº 139-1/2009, quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, la empresa CEO S.A. – Constructora el OMBU S.A. Ruc Comercial Nº 80052866-2, representada en este acto por el Ing. Sven Pfanni Petrovic , titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 986.298, de nacionalidad paraguaya, de Estado Civil soltero, con domicilio legal en las calles Jegui 853 c/ Montevideo de la ciudad de Asunción, en su calidad de Representante Legal de la misma, en adelante EL CONTRATISTA; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente CONTRATO PARA LA **"TERMINACION BIBLIOTECA CENTRAL UNC-PLANTA BAJA"**, según Licitación por Contratación Directa Nº 34/13, aprobado por disposición de la máxima autoridad de la UNIVERSIDAD, de conformidad al Dictamen N° 039/13 del Comité de Evaluación y a la Resolución REC N° 189/13 de fecha 19 de Agosto de 2013, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras que forman parte de la Licitación por Contratación Directa Nº 34/13 **"TERMINACION BIBLIOTECA CENTRAL UNC-PLANTA BAJA"**, de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Las partes contratantes entienden y convienen en que los trabajos contratados serán ejecutados de acuerdo, con los documentos abajo indicados, los cuales constituyen partes de este contrato y quedan a él incorporados completa y efectivamente. ----------

a) El presente contrato y sus anexos.
b) Condiciones especiales del Contrato.
c) El pliego de bases y condiciones.
d) Las especificaciones técnicas.
e) Los planos y planillas.
f) Notificaciones remitidas por la Universidad antes de la apertura de ofertas.
g) La oferta del contratista.
h) Resolución de adjudicación.
i) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables al tipo de trabajo objeto del Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE OBRAS.

3.1. Los trabajos que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar están descriptos en los pliegos de bases y condiciones, detallados en la Planilla de Cómputos y Especificaciones Técnicas.----------

3.2. EL CONTRATISTA declara que tiene claro conocimiento de todas las condiciones que afectan los trabajos a ser realizados, habiendo previsto para este fin todos los estudios e investigaciones a su parecer necesarios.----------

Ing. Sven Pfanni Petrovic
Representante Legal
Constructora EL OMBÚ S.A.

SECRETARIA GENERAL
Lic. Jorge Daniel Mello Román
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

RECTORADO
Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CLÁUSULA CUARTA: FONDOS PARA LA OBRA.

4.1 Los fondos requeridos para esa obra están previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2013. Las fuentes de financiamiento son de **Tipo 1, Programa 001, Sub. Prog 00 (Rectorado), O.G. 520**, Fuente de Financiamiento: 10 (Recursos del Tesoro) por un monto total de **Gs 123.365.760** (Guaraníes ciento veintitrés millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta).----------

4.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 254.908.**----------

4.3 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051).
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa Nº 34/13, convocado por la Universidad Nacional de Concepción, previa confirmación del Plan anual de Contrataciones (PAC), según la Resolución Nº 117/13, de fecha 24 de Mayo de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 189/13 de fecha 19 de Agosto de 2013.----------

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.

5.1. DE FIEL CUMPLIMIENTO.
La Empresa adjudicataria deberá presentar un Certificado de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente a 5% **Gs. 6.168.288** (Guaraníes seis millones ciento sesenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho), emitida por una Compañía de Seguros, válida por 4 meses corridos.----------

5.2. DE ANTICIPO.
La Empresa adjudicataria deberá presentar un Certificado de Garantía de Anticipo de **Gs. 30.009.728** (Guaraníes treinta millones nueve mil setecientos veintiocho), emitida por una Compañía de Seguros, equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total adjudicado, para el pago del anticipo correspondiente.----------

5.3. RETENCION CAUCIONAL
De todos los Certificados a pagar al CONTRATISTA por los trabajos realizados, LA UNIVERSIDAD retendrá una cantidad de 5% (cinco por ciento) como Caución, para responder por eventuales vicios ocultos.----------

5.4. SEGUROS

EL CONTRATISTA asegurará por cuenta propia contra todo riesgo la Obra, con todos los materiales existentes durante la ejecución de la misma y hasta 30 días después de la fecha de recepción final.----------

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

6.1. La representación de LA UNIVERSIDAD en todos los asuntos pertinentes a la ejecución de la obra, así como la fiscalización y supervisión general estará a cargo del Arq. Francisco Solano López, designado por Resolución Rec Nº 196/13 de fecha 19/08/13., en adelante denominado LA FISCALIZACIÓN.----------

6.2. EL CONTRATISTA será representado en la obra por un único Superintendente, que tendrá el título de Ingeniero Civil o Arquitecto, especializado y/o con experiencia en construcciones similares y que tendrá plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con la obra----------

6.3. Todas las comunicaciones entre las partes se harán por escrito, habilitando un libro de obras, un libro de pedidos del CONTRATISTA y un libro de Órdenes de Servicio de Fiscalización.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 de la Ley N° 2051)

7.1 El plazo de vigencia de este Contrato será de 4 meses corridos, contabilizados desde la fecha de la firma del presente del presente documento.----------

El CONTRATISTA iniciará los trabajos dentro de los diez días de firmado el contrato, no constituyendo el desembolso del anticipo como una condición para dicho inicio.-

Ing. Sven Pfannl Petrovic
Representante Legal
Constructora EL OMBÚ S.A.

Universidad Nacional de Concepción
SECRETARIA GENERAL

Jorge Daniel Mello Román
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Universidad Nacional de Concepción
RECTORADO

DR. ELADIO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

Se deberá labrar el Acta de Inicio correspondiente, a partir del cual se computará el plazo de la obra, para el efecto la convocante dará entrega del terreno o lugar para la construcción, para lo cual se suscribirá el acta de entrega correspondiente.----------

7.2 LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 de la Ley N° 2051)

EL CONTRATISTA ejecutará las obras previstas en este contrato según plano y planilla de obras, en el predio del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Concepción.----------

7.3 PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS (Art. 37 de la Ley N° 2051)

El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra en su totalidad en 60 (sesenta) días calendarios y tendrá un avance sostenido y regular.----------

7.4. El Plan general de trabajo (cronograma físico-financiero), será presentado por el Contratista antes del inicio de la obra y deberá ser aprobado por la UNIVERSIDAD.----------

CLÁUSULA OCTAVA: EQUIPOS

8.1. EL CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, repuestos y materiales requeridos por la obra, en el momento oportuno para su utilización. Así mismo mantendrá un equipo para ensayos de laboratorio que sea requerido para el caso, por la FISCALIZACIÓN.----------

CLÁUSULA NOVENA: PERSONAL Y SALARIO.

9.1. El CONTRATISTA, por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá contratar y pagar al personal, los sueldos, salarios, beneficios sociales y demás obligaciones que le imponen las leyes y reglamentaciones legales en materia laboral de Previsión Social, siendo además responsable civil y/o penalmente por los accidentes que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratados, por acción de los elementos naturales o por causas eventuales y será a su costa la reparación o indemnización del daño producido, poniendo a la UNIVERSIDAD a cubierto de cualquier reclamación y demanda que se pudiera originar al respecto, siendo igualmente responsable de asegurar a sus obreros contra accidentes.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO DE OBRA.

10.1. A los efectos de este Contrato las partes convienen en establecer los precios unitarios y globales especificados en la Planilla de Cómputos adjunto y cuyo monto total asciende a la suma de **Gs 123.365.760** (Guaraníes ciento veintitrés millones trescientos sesenta y cinco mil, setecientos sesenta), para la **"TERMINACION BIBLIOTECA CENTRAL UNC-PLANTA BAJA"**".-

Ítems	Nº de Catalogo	ESPECIFICACIONES	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total, IVA incluido
Instalación y mantenimiento de sistemas de alarmas y equipos contra incendios						
1	92121702-002	Detector de Humo	unid	12	89.600	**1.075.200**
2	92121702-002	Detector de Calor	unid	12	100.800	**1.209.600**
3	92121702-002	Sistema de alarma automática y manual	global	1	1.120.000	**1.120.000**
4	92121702-002	Tomas de teléfono con centralita	unid	5	95.200	**476.000**
5	92121702-002	Señales luminosas	unid	6	56.000	**336.000**
AISLACION EN GENERAL						
6	72131601-006	Aislación especial de losas	m2	850	25.200	**21.420.000**
REVOQUE Y REVESTIMIENTO						
7	72131601-008	Revestido de azulejos	m2	95	56.000	**5.320.000**
8	72131601-008	Revoque de cielorraso y vigas Hº Aº en galería	m2	140	29.120	**4.076.800**
9	72131601-008	Reparación de cielorraso de yeso	m2	50	39.200	**1.960.000**
MAMPOSTERIA EN GENERAL						
10	72131601-005	Mampostería divisorias en baños	Gl	1	1.568.000	**1.568.000**

Ing. Sven Pfanni Petrovic
Representante Legal
Constructora EL OMBÚ S.A.

Universidad Nacional de Concepcion
SECRETARIA GENERAL

Lic. Jorge Daniel Mello Román
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Universidad Nacional de Concepción
RECTORADO

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

PIZOS / ZÓCALOS						
11	72131601-009	Piso de mosaicos graníticos	m2	140	89.600	**12.544.000**
12	72131601-009	Zócalo granítico	ml	165	28.000	**4.620.000**
ABERTURAS						
13	72131601-010	Reparación aberturas existente	unid	7	112.000	**784.000**
14	72131601-010	Puertas placa de 2 hojas, 1,65 x 2,15	unid	2	560.000	**1.120.000**
15	72131601-010	Puerta placa baño una hoja 0,60 x 1,80	unid	9	291.200	**2.620.800**
16	72131601-010	Puerta placa una hoja 0,90 x 2,10	unid	1	324.800	**324.800**
VIDRIOS						
17	72102602-004	Colocación de Vidrios Templado	m2	58	336.000	**19.488.000**
INSTALACIÓN SANITARIA						
18	72131601-011	Instal. Cañerías faltante (baños)	Gl.	1,00	336.000	**336.000**
19	72131601-011	Mingitorios	unid	4,00	291.200	**1.164.800**
20	72131601-011	Inodoros y Lavamanos	unid	14,00	392.000	**5.488.000**
INSTALACIÓN ELÉCTRICA						
21	72131601-001	Cambio de cable Acometida trifásica subterránea 4" x 16" y cables 4" x 6" en patio interior	ml	60	28.000	**1.680.000**
22	72131601-001	Llave de 2p y 1t	unid	7	15.680	**109.760**
23	72131601-001	Llave de 2p	unid	10	21.280	**212.800**
24	72131601-001	Llave Combinación	unid	6	16.800	**100.800**
25	72131601-001	Periscopio piso(telef,comput, y electricidad)	unid	3	43.680	**131.040**
26	72131601-001	Toma computadora(c/tierra-pared)	unid	8	50.400	**403.200**
27	72131601-001	Colocación Artefactos embutido al cielorraso. Fluorescentes con rejillas 2x 40	unid	80	134.400	**10.752.000**
28	72131601-001	Colocación Artefactos adosados c/ bandejas metálicas colgados del techo de H°. Fluorescentes con rejillas, 2 x 40	unid	7	201.600	**1.411.200**
PINTURAS						
29	72131601-012	de pared al latex (Repintado)	m2	1.400	8.400	**11.760.000**
30	72131601-012	de aberturas	m2	132	19.040	**2.513.280**
31	72131601-012	De cielorraso de yeso	m2	650	7.840	**5.096.000**
32	72131601-012	de pilares	ml	83	8.960	**743.680**
Servicios de plantación o mantenimiento de jardines						
33	70111703-001	Jardinería interior y limpieza gral.	Gl	1	1.400.000	**1.400.000**
Precio Total						**123.365.760**

10.2. Los precios unitarios del presupuesto de obra incluyen todos los costos, gastos generales y utilidades del CONTRATISTA para la completa y eficiente ejecución de la obra indicada. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMAS DE PAGO.

11.1 ANTICIPO
LA UNIVERSIDAD abonará al CONTRATISTA con la presentación de la Garantía indicada en el Numeral 5.2. en concepto de Anticipo, el equivalente al 30 % del monto del Contrato, que será descontado de cada certificado proporcionalmente----------

11.2 CERTIFICACIONES.
La Empresa CONTRATISTA presentará mensualmente un Certificado de Obras por los trabajos realmente ejecutados al día 5 del mes siguiente. LA UNIVERSIDAD abonara el Certificado dentro de los 30 (treinta) días de ser aprobado su Certificado por la Dirección de Fiscalización de Obras de la UNC, quien dispondrá de cinco días para expedirse sobre el Certificado.----------

11.3 CANTIDAD DE TRABAJO
Los pagos se efectuarán por la cantidad de trabajos realmente ejecutados y medidos que sean aprobadas por la Fiscalización, multiplicada por los Precios Unitarios del Formulario de Ofertas.----------

Ing. Sven Pfanni Petrovic
Representante Legal
Constructora EL OMBÚ S.A.

Universidad Nacional de Concepción
SECRETARIA GENERAL
Lic. Jorge Daniel Mello Román
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

RECTORADO
Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

11.4. EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutar la cantidad de trabajo expresado en el Formulario de Ofertas sin modificación de los precios unitarios.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: REAJUSTE DE PRECIOS.

12.1. Los precios serán reajustados de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$P = Po\left(0.20 + 0.20\,\frac{M}{Mo} + 0.20\,\frac{C}{Co} + 0.20\,\frac{G}{Go} + 0.20\,\frac{H}{Ho}\right)$$

Po = Precio inicial.
M Y Mo = Salario Mínimo vigente en el mes de la Certificación y en el mes de la oferta.
C y Co = Precio del cemento en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.
G y Go = Precio del gasoil en el mes de la certificación y en el mes de la Oferta.
H y Ho = Precio del hierro en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RECEPCIÓN DE OBRAS

13.1. RECEPCION PROVISORIA
Dentro de los 15 (quince) días de terminada la Obra, la FISCALIZACIÓN procederá a la Recepción Provisoria de la Obra a solicitud del CONTRATISTA. Si existen observaciones sobre la obra, deberá prepararse una lista a ser cumplida por el CONTRATISTA antes de ser solicitada la Recepción definitiva----------

13.2. RECEPCION DEFINITIVA
Luego de verificado el cumplimiento de todas las correcciones o modificaciones solicitadas en la Recepción Provisoria, a los 30 (treinta) días de la misma se procederá a la Recepción definitiva.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Son responsabilidades del CONTRATISTA las siguientes:
14.1. La provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipamiento y dirección técnica, necesaria para la construcción de la Obra.-
14.2. Los seguros y beneficios sociales de los obreros y seguros contra terceros.-
14.3. La vigilancia y limpieza del sitio de Obras.-
14.4. La firma, preparación y presentación de las carpetas técnicas para el permiso municipal.-
14.5. El CONTRATISTA es el único responsable de manera integral de la buena calidad y comportamiento de la obra construida.-
14.6. Las omisiones de la FISCALIZACIÓN y cualquier estipulación del presente contrato no eximen al CONTRATISTA de su completa responsabilidad para la perfección de la obra.-
14.7. Hasta la recepción definitiva establecida estará a cargo exclusivo del CONTRATISTA el mantenimiento y protección contra daños y perjuicios de la obra.-
El CONTRATISTA por su cuenta reconstruirá, reparara y restaurara cualquier daño, perjuicio o defecto de la obra, antes de la recepción definitiva de la misma. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FISCALIZACIÓN.
15.1. La FISCALIZACIÓN actuando como representante de la UNIVERSIDAD ejercerá la inspección de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA teniendo atribuciones tales como:

a. Inspeccionar todos los trabajos y operaciones constructivas del CONTRATISTA para verificar la calidad de los materiales y de la mano de obra y si satisface los requisitos de este Contrato, rechazando lo que juzgue inadecuados, o exigiendo su corrección. Aprobar los métodos constructivos del CONTRATISTA.----------
b. Interpretar los requisitos de este contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que, eventualmente, sean discutibles o posibles de doble interpretación.----------
c. Inspeccionar en cualquier momento los equipos e instalaciones del CONTRATISTA, aprobando aquellos que a su parecer están en estado de conservación y funcionamiento satisfactorios y solicitando la sustitución de los no aprobados.-
d. Verificar los certificados de ensayos de materiales de construcción presentados por EL CONTRATISTA.----------
e. Efectuar mediciones y evaluaciones en la obra junto con EL CONTRATISTA, para verificar el progreso de la obra, y estimar los pagos parciales de los trabajos.----------
f. Examinar, verificar y visar los certificados mensuales de trabajo sometidos por EL CONTRATISTA para los pagos de los trabajos efectuados.----------

Ing. Sven Pfanni Petrovic
Representante Legal
Constructora EL OMBÚ S.A.

Universidad Nacional de Concepción
SECRETARIA GENERAL
Abog. Jorge Daniel Mello Román
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

15.2. EL CONTRATISTA cumplirá todas las instrucciones de la FISCALIZACION y cooperará con el mismo proveyendo todos los medios a su alcance para el buen desempeño de sus funciones.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTA: CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR.

16.1. EL CONTRATISTA no será culpable por demoras debidas a causas fortuitas o de fuerza mayor. En el caso de que se vea impedido, entera o parcialmente, por las causas señaladas precedentemente y que fueren debidamente comprobadas, las obras serán suspendidas mientras subsistan los impedimentos. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ATRASO EN EL CRONOGRAMA DE OBRAS.

17.1. En caso de atraso por causas atribuibles a EL CONTRATISTA, éste abonará a LA UNIVERSIDAD en concepto de multa de 1 % (un por ciento) del monto total estipulado en el Contrato por cada día de atraso.----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CAUSAS RESCISORIAS DE CONTRATO.

18.1. El presente Contrato podrá ser rescindido por LA UNIVERSIDAD por las causas siguientes:

a. Imposibilidad del CONTRATISTA para iniciar el trabajo en la fecha estipulada.-
b. Evidencia de que el progreso alcanzado por el CONTRATISTA en la ejecución de la obra no le permitirá completar la obra dentro del plazo estipulado.-
c. Incumplimiento del CONTRATISTA en observar cualquier requisito fundamental de los documentos contractuales.-
d. Quiebra o disolución del CONTRATISTA, en caso de sociedad.-
e. Cuando sin causa justificada interrumpa la ejecución de los trabajos por más de 15 (quince) días hábiles corridos.-
f. Por negativa del CONTRATISTA en acatar las observaciones de la Administración licitante, siempre que las mismas hubieren sido realizadas en el marco del Contrato.-
g. Por las demás causas establecidas en las leyes vigentes. ----------

Serán consideradas faltas si el CONTRATISTA:

a. No ejecuta adecuadamente la construcción.
b. Descuida o rehúsa el retiro de materiales a ejecutar tal trabajo que fuera rechazado como defectuoso o inadecuado.
c. Interrumpe la continuidad del trabajo.
d. Por otras causas no que impida continuar el trabajo en forma aceptable.

LA UNIVERSIDAD avisará al CONTRATISTA por escrito con 30 (treinta) días de anticipación, la fecha de rescisión del Contrato, siendo el CONTRATISTA y su Fiador serán responsables de los daños causados a la UNIVERSIDAD por la rescisión del Contrato.----------

18.2. El presente Contrato podrá ser rescindido por EL CONTRATISTA con previo aviso de 30 (treinta) días a LA UNIVERSIDAD por las siguientes causas:

a. Si LA UNIVERSIDAD dejase de proveer los fondos necesarios al CONTRATISTA.-
b. Incumplimiento permanente de lo que se estipula en el control por la UNIVERSIDAD, en los aspectos que perjudiquen al desarrollo normal de la obra.-
c. En los casos de rescisión atribuible a LA UNIVERSIDAD, ésta le devolverá al CONTRATISTA la Retención Caucional y le reembolsará los gastos de movilización de equipos en el porcentaje de trabajo que faltare ejecutar.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

19.1. Los Contratos terminarán:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
b. Por mutuo acuerdo de las partes.
c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato.
d. Por decisión unilateral de LA UNIVERSIDAD, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.

Ing. Sven Pfannl Petrovic
Representante Legal
Constructora EL OMBÚ S.A.

SECRETARIA GENERAL
Jorge Daniel Mello Roman
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

RECTORADO
Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

e.Por muerte del CONTRATISTA, persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

19.2. Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN.

20.1. A todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato le serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N°. 2051/03 "De Contrataciones Púb1icas", y sus reglamentaciones. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en los indicados al inicio.----------

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por siete (07) páginas, en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. ----------

Lic. Jorge Daniel Mello Román
Secretario General - UNC
Contratante

SECRETARIA GENERAL

Ing. Sven Pfanni Petrovic
C.I. Nº 986.298
Contratista

Ing. Sven Pfanni Petrovic
Representante Legal
Constructora EL OMBÚ S.A.

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector - UNC
Contratante

RECTORADO